



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 226-2024-MDZ-A

Zaña, 27 de agosto del 2024

VISTO:

Las atribuciones legales, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zaña; y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo señala el artículo 191 de la constitución política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional - Ley N° 3035, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que dentro de la atribución del Señor Alcalde es designar a los funcionarios de confianza para su gestión edil;

Que, mediante Decreto Supremo No 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece:

“Artículo 3. Definiciones

a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...).”

“Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local



Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial No 005- 2019-PCM/DVGT (Anexo No 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:

(...)

8.3. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo A3.1, A3.2 y A2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público



Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su art 4° señala, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) El Empleado de Confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servicios públicos existentes en cada entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía No 225-2024-MPH/SG, de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 27 de agosto del 202 al C.P.C NAZARIO BRUNO MARIÑO PALACIOS, en el cargo de confianza de Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Zaña, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y en el marco de la Ley N° 31912, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución";



Que, estando a lo expuesto precedentemente dicha encargatura se propone en razón de las necesidades propias de la entidad y basado en las cualidades y especialidades demostradas por parte del CPC. NAZARIO BRUNO MARIÑO PALACIOS, quien cumple el perfil para asumir el Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Zaña.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° de la Ley 27444 y el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C NAZARIO BRUNO MARIÑO PALACIOS, identificado con D.N.I N° 16431121, las funciones y obligaciones como **JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA** de la Municipalidad Distrital de Zaña, en **adición a sus funciones**, debiendo ejercer el cargo con la responsabilidad que amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Zaña el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo toda el área y Órganos administrativos involucrados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Zaña, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
[Signature]
ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE

